



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 09 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 748-2022-R.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1109- 2022-VRA/UNAC (Expediente N° 2020744) de fecha 04 de octubre del 2022, por medio del cual el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao remite el Oficio N° 399-2022-DBU-VRA-UNAC sobre la propuesta para el cargo de confianza de la Jefatura de la Unidad de Cultura, Deportes y Recreación de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar la funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Que, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, mediante el Oficio del visto, remite el Oficio N° 399-2022-DBU-VRA-UNAC enviado *“por el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, quien propone para el cargo de confianza de la Jefatura de la Unidad de Cultura, Deportes y Recreación a la Srta. IRMA ANDREA RUIZ CORAL- Licenciada en Educación Física de la UNAC, a partir del mes de octubre del 2022, y adjunta C.V. documentado. Por lo expuesto señora Rectora solicito la emisión de la resolución según corresponda”*;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, mediante el Oficio N° 399-2022-OBU-VRA-UNAC de fecha 03 de octubre del 2022 el Director de la Oficina de Bienestar Universitario remite la *“propuesta para el cargo de confianza de la Jefatura de la Unidad de Cultura, Deportes y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario, Srta. IRMA ANDREA RUIZ CORAL -Licenciada en Educación Física de la Universidad Nacional del Callao-, cuyas funciones se encuentran en el nuevo ROF de la UNAC; aprobado con la Resolución del Consejo Universitario N° 097-2021-CU de fecha 30.06.2021. Señor Vicerrector Académico, alcanzo el currículum vitae de la citada Licenciada para su conocimiento y fines; siendo necesario expedir la Resolución respectiva”*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 470-2022-ORH-UNAC del 05 de octubre del 2022, remite el Informe N° 333-2022-UECE-ORH del 05 de octubre del 2022, por el cual informa que *“habiendo verificado en el portal de SUNEDU, se aprecia que la señorita en mención ostenta Título Profesional de Licenciado en Educación Física por la Universidad Nacional del Callao. Así también se ha verificado que no se acredita la experiencia que requiere la Ley 31419 y su reglamento., ya que sólo adjunta la Resolución Directoral N° 04464-2022 donde se aprueba contrato desde el 01/03/2022 al 31/12/2022. Asimismo, habiéndose verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos – (DAM) y Registro de Deudores Judiciales Morosos – (REDJUM), NO se han encontrado registros con el nombre de la señora en mención”*;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 3915-2022-OPP del 26 de octubre del 2022, informa que *“con Resolución de Consejo Universitario No 097-2021-CU, de fecha 30-06-2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNAC, en dicho documento normativo, en el Artículo 93° se señala que la Unidad de Cultura, Deportes y Recreación es la Unidad Orgánica dependiente de la Dirección de Bienestar Universitario, encargada de coordinar y dirigir la ejecución de programas y actividades culturales, deportivas y recreativas en la Universidad. Asimismo, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos, se informa que es posible atender el ENCARGO DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN porque dicho cargo cuenta con presupuesto”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1191-2022-OAJ de fecha 02 de noviembre del 2022, en relación a la propuesta formulada por el Vicerrector Académico para la encargatura como Jefa de la Unidad de Cultura, Deportes y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario a la Lic. IRMA ANDREA RUIZ CORAL; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en los Arts.67°, 93° y 114° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios; el numeral 2.1 del artículo 2° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419; informa que *“Conforme lo establece al actual Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao así como lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación, la profesional propuesta IRMA ANDREA RUIZ CORAL es Licenciada en Educación Física no contando con experiencia en el sector público, de igual forma dicho cargo cuenta con el registro de plaza N° 000064 en el AIRHSP-MEF y presupuesto,”*; por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“PROCEDE la encargatura con eficacia anticipada como JEFA DE LA UNIDAD DE CULTURA,*



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

DEPORTES Y RECREACIÓN de la Dirección de Bienestar Universitario a la LIC. IRMA ANDREA RUIZ CORAL a partir del 01 de octubre, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022, por los fundamentos expuestos en el presente Informe” y asimismo “Recomendar al VICERRECTORADO ACADEMICO realice las propuestas de designación de cargos con profesionales que cuenten con experiencia en el mismo”;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1109- 2022-VRA/UNAC de fecha 04 de octubre del 2022; al Oficio N° 399-2022-DBU-VRA-UNAC de fecha 03 de octubre del 2022 ; al Proveído N° 470-2022-ORH-UNAC del 05 de octubre del 2022 y el Informe N° 333-2022-UECE-ORH del 05 de octubre del 2022; al Oficio N° 3915-2022-OPP del 26 de octubre del 2022; al Informe Legal N° 1191-2022-OAJ de fecha 02 de noviembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

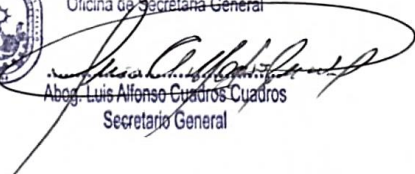
RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la **Lic. IRMA ANDREA RUIZ CORAL**, como Jefa de la Unidad de Cultura, Deportes y Recreación de la Dirección de Bienestar Universitario dependiente del Vicerrectorado Académico, en el nivel remunerativo F-3, Registro N° 000064, desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada funcionaria presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **ESTABLECER** que la indicada servidora, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° **DISPONER**, que el jefe inmediato superior de la servidora encargada debe realizar la evaluación a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 5° **PRECISAR**, que esta encargatura puede ser removida por la autoridad que la encarga, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, las Facultades, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, ORH, URBS,
cc. UECE, OCI, OAJ, DIGA e interesada.